FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2024 15:07:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D001825-2024-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 31946-2024,** de fecha 19 de setiembre de 2024; presentado por el señor **LAZARO DIAZ EVER REINALDO,** identificado con DNI N° 76449663, con RUC N° 10764496634; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **RESTAURANTE;** en el inmueble ubicado en **CALLE DE LA CULTURA (EX. PJ. DOS) N° 183 MZ. D, LT. 03, ASOC. SAN JUAN MASÍAS – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **RESTAURANTE;** en el inmueble ubicado en **CALLE DE LA CULTURA (EX. PJ. DOS) N° 183 MZ. D, LT. 03, ASOC. SAN JUAN MASÍAS – SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 53.05 m^2.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 25 de setiembre de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Arq. Arturo Soto Lapa con Registro RITSE N° 1338;** manifiesta que no ha realizado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, debido a que ha verificado que la actividad se desarrolla en un área ocupada de aprox. 108.00 m^2 en el primer piso, lo cual supera el área consignada en el formato de solicitud de 53.05 m^2. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal a) del inciso 2.1.2.1 Verificación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, ***"En la diligencia, el inspector verifica ocularmente el cumplimiento de las condiciones de seguridad declaradas por el administrado contrastándolas in situ con las condiciones físicas o materiales existentes que presenta el Establecimiento objeto de Inspección, de acuerdo a lo siguiente: a) La función, actividad económica, aforo pisos y área ocupada".***

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **GDYTVF8**

1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***"Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por el administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local"*.**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por el señor **LAZARO DIAZ EVER REINALDO,** identificado con DNI N° 76449663, con RUC N° 10764496634; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE;** en el inmueble ubicado en **CALLE DE LA CULTURA (EX. PJ. DOS) N° 183 MZ. D, LT. 03, ASOC. SAN JUAN MASÍAS – SAN BORJA;** por lo que en mérito del Acta de Diligencia de ITSE de fecha 25 de setiembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **GDYTVF8**